

Para despachos de oficio quatrimestrales

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y LVII. MAYO Y TRECE.



Juan Anso Cano J. del Rey nro Senor pp^{co} en su Corte
 Reynos y Senorios, y de las Reales Salinas deste Reyno, y Señorio
 desta I^{ra} Terruñia, yo fue que oy dia de la I^{ra}, ante mi
 ohenio Conesa en virtud de poder del Conde Justicia y Regi^{do}
 m^o, de la Villa de Molina, y Pedro Marza Anso Alcalde Hon^o
 dinario de ella ambos como particulares & Mancomunados
 poron Acapio, de acapio por tiempo de cinco años y medio que to
 maron principio en primero del Corriente de sacar para el
 Consumo de d^{ha} Villa encada Mano Tiento y Pna foras, de
 Sal agriuo & Aruñta y cinco xx Cada Pna Con d^{ha} Condes
 dades y Condiciones y entre ellas se queda despachar esecutor
 ala Cobranza con quinientos mis & salario encada India
 con mas los de la Lda, y buelta; con demision al d^{ho} Sup^o Real
 que al presente es, y adelante fuere deste Reyno, de pagar
 por feruo en quatro en quatro meses, euyto esta primera
 paga que no se hade hazer asta fin de Diciembre que
 vendra deste año; como de d^{ha} Acapio, parece, y consta, y de
 d^{has} sus Condiciones aque me Refero, y & p^o m^o, de los d^{hos}
 Pedro Anos y ohenio Conesa yo el presente que seño y
 firmo en la I^{ra} de Murcia a veinte y diez de Mayo mill
 Setecientos y tres años

Juan Anso Cano

